



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210067400
DEMANDANTE BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO SERGIO ABELLO STRAUS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor SERGIO ABELLO STRAUS, identificado cédula de ciudadanía No. 72.139.649, en los diferentes bancos: Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco AV Villas S.A., Banco Caja Social S.A., Banco de Occidente S.A., Bancolombia S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Popular S.A. y Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificada con el Nit. No. 890.903.937-0. Límitese el embargo en la suma de ciento cincuenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil pesos (\$155.138.0000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbe57d53d47eed9c7e641baab8855b4f242fbb96e68bbe09c83ce38a25e3b7e6

Documento generado en 17/01/2022 04:34:24 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**